

## SEGUNDA SECCIÓN

### CONSECUENCIAS

#### OBSERVACIÓN PRELIMINAR A LA SEGUNDA SECCIÓN

*El carácter especial de la segunda parte hace necesarias algunas aclaraciones. Una cosa es conocer principios; y otra cosa diferente es aplicarlos. Aquí tiene uno que habérselas con la inabarcable multiplicidad de los hechos. Ahora bien, los hechos son no solamente múltiples sino también equívocos. Estas dos características determinan que sea imposible una aplicación, incluso de principios conocidos de modo claro y seguro, que excluya toda diversidad de opiniones. Sin embargo, no podemos omitir el intento de una aplicación tal. Pues ¿de qué servirían los principios, si no fuésemos a darles una aplicación práctica? Sería de desear que la teología pudiese dejar a otras ciencias esta parte de la tarea. Lo hará en el momento en que encuentre unas ciencias tales que hagan en debida forma y de modo satisfactorio eso que debe ser hecho: la aplicación de los principios cristianos de la justicia a los problemas de la configuración social. Ahora bien, en lugar de esto ocurren dos cosas: los teólogos y otros instructores cristianos se limitan generalmente a improvisaciones de aficionado, para las cuales se apoyan, hoy como antaño, en la "función vigilante" de la Iglesia. Ahora bien, los juristas, sociólogos y economistas se atrincheran tras una supuesta actitud científica neutral, sin nexos con una concepción del mundo y de la vida. Lo insatisfactorio de tal estado de cosas, que es fatal lo mismo para el campo secular que para la Iglesia Cristiana, es la única justificación para que, por de pronto, la teología emprenda un primer ensayo, con*

*la finalidad, por así decirlo, de construir una pasarela de emergencia, hasta que aquellos que estén dotados con un mayor saber lleguen a construir un puente sólido y correcto* <sup>145</sup>

*Por eso todas las exposiciones de esta segunda parte del presente libro deben ser tomadas solamente como ensayo de aplicación. Infalible lo es tan sólo el orden de Dios. En cambio ya está expuesto al error el conocimiento humano del orden divino. Ahora bien, todavía está mucho más expuesto al error la aplicación del conocimiento humano del orden divino a los problemas particulares del orden social. Claro que también sobre los fundamentos hay que discutir todavía ulteriormente, aun cuando aquí se hayan trazado ya de modo claro las líneas esenciales. En todo caso, sería insensato y arrogante pretender el predicado de lo concluso respecto de las máximas sobre la aplicación de los principios fundamentales a los problemas concretos, sobre todo a los problemas de la economía y de las relaciones internacionales* <sup>146</sup>

## XVI LA CONSTRUCCIÓN JUSTA DE LAS ORDENACIONES O INSTITUCIONES

CONTEMPLANDO la monstruosidad que se llama Estado totalitario, ha aflorado de nuevo en nuestra conciencia la idea de que hay no solamente derechos originarios y primarios, del hombre y de la sociedad, sino que hay también un orden justo y un orden injusto de las ordenaciones o instituciones. El Estado totalitario no es —como la dictadura— una forma de Estado, sino que es la absorción de todas las instituciones y de todos los derechos por el Estado. El Estado totalitario es la consecuencia necesaria de la concepción de que el Estado es soberano, de que el Estado no está ligado por ninguna ley, de que, por el contrario, puede convertir en ley lo que quiera y le parezca bueno, y de que todos los derechos que existen en el pueblo dimanan del Estado. El Estado totalitario tiene que aparecer dondequiera que se piense centralistamente y se considere que todos los miembros de la ordenación o estructura fluyen desde arriba hacia abajo, partiendo del centro estatal, dondequiera que desaparezca el “federalismo”,<sup>147</sup> es decir donde desaparezca la construcción de la sociedad desde abajo hacia arriba. Ciertamente, el Estado totalitario se da ya fundamentalmente en germen allí donde se reputa el Estado como lo más alto. Lo opuesto al Estado totalitario no es la democracia, sino la comunidad popular y la sociedad estatal construidas federalistamente. El baluarte defensivo frente al Estado totalitario no es la democracia, sino el federalismo.

El federalismo constituye la construcción justa de las ordenaciones e instituciones, a saber, la construcción desde abajo hacia arriba. Esto es el orden de la Creación. Todas las ordenaciones se dan por razón de los seres humanos, y nunca se dan las institucio-

nes por razón de los hombres. Por eso se tiene que empezar con el hombre individual. Esto es lo que se deduce como la concepción necesariamente correcta de la fe cristiana sobre la Creación. La llamada de Dios se dirige al individuo. Sólo el individuo puede oírle. Sólo el individuo tiene conciencia. Sólo el individuo es persona responsable en el verdadero sentido. Cuando se habla en serio de personas colectivas,<sup>148</sup> se está ya en el camino del Estado totalitario. La primacía o el primado del individuo por encima de todas las magnitudes colectivas: éste es el individualismo y el liberalismo profundamente anclado en la fe cristiana.

Ahora bien, este individualismo experimenta en seguida una limitación: el individuo está avocado a la comunidad. Así como el individuo está llamado *por* el amor, así también está destinado *al* amor. El amor es el contenido propio de la vida. Ahora bien, amor es comunidad. Así pues, la existencia individual y la existencia social se hallan fundadas ambas ya en la relación misma con Dios, en la que todavía no puede hablarse de derechos ni de ordenaciones. Sucede que, si entramos en el campo de la justicia y de las ordenaciones o instituciones, veremos que entonces el hombre, en tanto que individuo, es al mismo tiempo un individuo solamente en la comunidad. Así como cada uno ha recibido su existencia natural del hecho de que dos individuos, un hombre y una mujer, se hallan unidos, así también cada uno se encuentra inserto ya desde la raíz de su existencia en la comunidad. Ahora bien, esta comunidad no es el Estado, sino que es la familia. La única comunidad sin la cual no se puede en absoluto pensar en vida humana es la familia. Por eso la familia es la comunidad originaria, y sus derechos tienen una prioridad incalculable sobre los derechos de todas las demás comunidades naturales, incluso sobre los del Estado. La familia es la raíz y el arquetipo original de toda sociedad. De acuerdo con el orden de la Creación, la familia tiene el derecho más originario o primario. Ningún Estado puede *determinar* por sí mismo la ley del matrimonio y de la familia. Por eso, el Estado es justo sólo cuando *concede validez* en su propio orden jurídico al derecho matrimonial y familiar, que existe con independencia de él. Ciertamente que, como lo vemos en el Estado totalitario, el Estado tiene el poder de violentar, de despreciar ese orden originario, de

abolirlo o de derogarlo en su propio orden jurídico positivo; pero con ello lo único que hace es probar su injusticia. El Estado es justo sólo cuando reconoce que el derecho del matrimonio y de la familia precede a todo derecho estatal y que no ha sido creado por el Estado, sino tan sólo reconocido por éste y revestido con las formas jurídicas positivas. Por eso la monstruosidad del Estado totalitario destaca del modo más claro en el hecho de atreverse a suprimir o derogar el orden del matrimonio y de la familia que está fundado en los principios de la Creación, y sustituirlo por algo que le viene en gana o le parece oportuno, ora la anarquía del amor libre, ora la tiranía del presidio humano, o del cuartel, o de la caballada.

Ahora bien, en ese orden jurídico de la familia se incluye también la norma del derecho primario de que cuidar y educar al hijo corresponde a la familia y no al Estado. Ciertamente que este derecho está limitado, y en verdad no sólo por el Estado, sino también por el derecho del hijo mismo, respecto del cual en determinadas circunstancias el Estado tiene que actuar como su abogado y protector, pero sólo como protector de un derecho que tiene el niño mismo, en tanto que ser humano, en tanto que persona, y en ningún caso arrogándose el Estado un señorío sobre la familia. El derecho de educación es primariamente un derecho que corresponde a la familia. Así como el lugar adecuado de la educación es propiamente la familia —y no la escuela—, puesto que sólo la familia *puede* educar realmente, así consiguientemente la familia tiene también el *derecho* primario de la educación. El papel del Estado es solamente supletivo, subsidiario. El hecho de que hoy al Estado se le pida tanto en la labor educativa es simplemente el efecto de que la familia ya no asume correctamente sus tareas. Sólo con carácter supletivo puede el Estado hacer aquello que propiamente debiera hacer la familia. El Estado existe por razón de las familias, y no las familias por razón del Estado. La familia es la forma de comunidad que por entero resulta incomparablemente más alta, de más alto rango que el Estado; pues la familia es la auténtica comunidad. El Estado nunca podrá ser una comunidad, porque para esto el Estado es demasiado impersonal; y no sólo es impersonal sino que además tiene que serlo.

Pero la familia no es la única comunidad que precede al Estado en cuanto a derechos. Entre la familia y el Estado existen, por obra de la Creación, una serie de miembros intermedios que tienen todos fundamentalmente precedencia sobre el Estado, a saber, todas aquellas formas de comunidad que son necesariamente partes integrales de la vida humana. El Estado pertenece necesariamente a la vida humana sólo en tanto en cuanto y en la medida en que forzosamente tiene que haber una unión suprema, superlativamente comprensiva, que abarque todas las formas primarias de comunidad, y en la medida en que sobre el Estado, como instituto del monopolio de la coerción, recae todo aquello que el hombre no hace voluntariamente sino tan sólo forzado. En sí misma, la vida humana es pensable sin Estado; pero no es pensable sin grupo de la estirpe (*Sippe*) o comunidad local, es decir, sin organización del grupo más extenso que surge de la familia en sentido estricto. Antes de que haya aparecido el Estado propiamente dicho, existe ya esa comunidad concreta de un número de gentes más o menos emparentadas. También antes de que el Estado haya aparecido, existen, asimismo, una serie de sociedades económicas de trabajo. No pertenece necesariamente al hombre el tener un Estado; pero sí pertenece ciertamente al hombre el trabajar conjuntamente con otros, porque el ser humano como individuo no puede dominar todas las tareas que le plantea su propia vida y su propio espíritu. El asociarse para el fin de dominar los problemas externos de la vida, y el asociarse con el propósito del intercambio espiritual y personal, pertenecen a la naturaleza social o comunitaria del hombre. Esos hechos responden a características innatas, y no a factores que se hayan inculcado artificialmente. La fórmula de Aristóteles de que el hombre es un animal social (*ζῷον πολιτικόν*), la cual ha influido máximamente en el pensamiento jurídico europeo, enuncia una gran verdad en una forma muy peligrosa. La expresión correcta de esta gran verdad habría de rezar en la siguiente forma: el hombre es un *ζῷον κανονικόν*,<sup>149</sup> un ser predestinado a la comunidad. En la esencia del hombre, de acuerdo con la Creación misma, radica la necesidad de complementación del uno mediante el otro, y, por lo tanto, se da la comunidad social como parte integral de la vida

humana; no sólo la comunidad sexual, que conduce a la familia, sino también la económica, la técnica, la puramente asociativa, la cultural-espiritual. El hombre no solamente quiere y tiene que trabajar junto con otros, sino que también quiere y tiene que cambiar pensamientos con otros, reír y llorar con ellos, jugar y discutir con ellos, actuar ante ellos y ser espectador de ellos, tener un público y ser público. Todo esto es pre-estatal, posee un propio derecho pre-estatal, una necesidad pre-estatal. El Estado es sólo el último eslabón de esta cadena de mancomunaciones.

Por esa misma razón, también las normas de justicia de esas formas de comunidad son pre-estatales. Se constituyen en costumbres y usos, en convenios, en contratos, en ritos y ceremonias, en firmes derechos, de los cuales por de pronto aún no hay un Estado que tome cuenta y razón. No es el Estado quien pone en movimiento esas manifestaciones de la vida, no es tampoco el Estado quien determina las reglas según las cuales aquellas manifestaciones deben desenvolverse; ni es tampoco el Estado quien pueda decir lo que sea justo o injusto en este campo. Todo esto radica "en la naturaleza de las cosas", en la índole de esas relaciones y del hombre que vive en ellas. Respecto de todas esas manifestaciones de la vida, el Estado se presenta sólo después como protector, como custodio, como vigilante, como regulador, pero en modo alguno como creador, ni como factor constitutivo de tales realidades. La función del Estado consiste en la coordinación y en la protección, en el apoyo, mediante su poder coercitivo. Así como el individuo precede al matrimonio, el matrimonio a la familia, la familia a la parentela y a la multiplicidad de comunidades de la vida económica, social y cultural, así también todas esas mancomunaciones preceden al Estado, y a los ordenamientos de éste, al igual que la norma de justicia para esos grupos precede al derecho del Estado. Como el tronco de un árbol va creciendo anualmente en anillos que forman círculos concéntricos, y el más externo es al mismo tiempo el último y el de más largo perímetro, así crece la vida humana desde el individuo, desde y a través de las comunidades estrechas, hacia la formación de otras más amplias.

Cuanto más extenso es el círculo, tanto más impersonal es la sociedad, tanto más abstracta resulta su "materia", tanto más ale-

jada del sentido personal de la vida. Cada círculo más extenso se forma porque el más estrecho no ha sido capaz de asumir una cierta tarea nueva cuya necesidad surge de modo apremiante. El ensanchamiento o la amplificación lleva siempre consigo el buscar la ayuda de otros para una tarea que rebasa las capacidades del individuo y del grupo pequeño. El ensanchamiento o la amplificación se produce proporcionalmente a la medida mayor de las tareas que son a la vez más comprensivas y externas, y más alejadas de lo personal. Ahora bien, con el Estado sucede que a su enorme esfera o comprensión se añade todavía otra característica: el monopolio del poder, hasta el caso límite de la potestad de matar. El elemento peligroso, la fuerza, los medios del poder son, por así decirlo, sacados de los círculos de las comunidades internas, y reunidos en el círculo más externo. El Estado es la organización de más amplio círculo, provista con el monopolio de la fuerza. Por eso, su función legítima se basa solamente en estos dos caracteres que lo distinguen de todos los otros grupos sociales: en el abarcar todos los demás grupos, y en el poder coercitivo. El Estado debe hacer únicamente aquello que tan sólo él puede hacer por virtud de estas dos dimensiones: por virtud de ser el grupo de ámbito más comprensivo, y por virtud de ser la forma de organización dotada de fuerza coercitiva. Cuanto más viva es la existencia humana, cuanto más fuertes son las personas y las pequeñas comunidades personales, tanto menor es el número de tareas que tienen que ser traspasadas al Estado, porque tanto mayor es la cantidad de esas tareas que son cumplidas por los grupos pre-estatales. Al Estado le quedan tan sólo aquellas tareas para las cuales los otros grupos son demasiado pequeños, y aquellas otras tareas que surgen por virtud de la defectuosa voluntad y de las tendencias perturbadoras, anti-sociales y anárquicas que existen en el hombre. La importancia del Estado crece en proporción con el crecimiento del mal y de los factores de perturbación. Cuanto más malos son los hombres, tanto más necesitan del Estado. Por el contrario, cuanto más débil es el mal en los hombres, tanto mayor es el número de lo que se hace, como debiera hacerse, sin Estado. El derecho coercitivo del Estado es sólo el sustitutivo para la falta de la justicia voluntaria y libre.

Este cuadro federativo y orgánico<sup>150</sup> de la estructura de las ordenaciones, se contrapone a la imagen corriente que el hombre actual tiene del Estado, y que ha llegado a su más horrenda coronación en el Estado totalitario. El totalitarismo no surgió por vez primera en 1917 (comunismo), o en 1922 (fascismo), o en 1933 (nazismo), sino que se fue formando lentamente al calor del concepto de soberanía y como efecto del fracaso del individuo y de las pequeñas comunidades, hechos que tienen su causa más profunda en la desaparición de la sustancia cristiana. Cuanto mayor es el fracaso de las familias y de las pequeñas comunidades, tanto mayor es el volumen de las cosas que el Estado tiene que hacer. El Estado se convierte en "sirvienta para todo". Se apela a su ayuda para todo, porque no se hace voluntariamente lo que se debiera hacer. La sobrecarga de tareas que cae sobre el Estado corresponde exactamente a la ruina de los ordenamientos de las sociedades preestatales, a la falta de estructura de la sociedad humana. En lugar de la estructura natural, voluntariamente desarrollada, surge entonces necesariamente la estructura artificial del Estado, impuesta mediante la coerción, la estructura del Estado, que va desde arriba hacia abajo, desde el círculo más comprensivo al más pequeño y al individuo. Surge el Estado centralista de la Edad Moderna, que llena el espacio vacío entre el poder central y los individuos con sus formas artificiales de organización, con sus departamentos, distritos y comunidades ficticias — con productos o formaciones que no poseen vida propia y que son tan sólo unidades administrativas del Estado. Surge el Estado que es el sustitutivo o sucedáneo de la comunidad popular perdida, y que, en tanto que tal, representa la última fase que lleva directamente al Estado totalitario. El paso desde ese Estado centralista al Estado totalitario se produce mediante la supresión de la independencia del individuo, mediante el desconocimiento de los derechos originarios del hombre, después de que ya antes las comunidades pre-estatales habían perdido su propia vida y su propia dignidad. Esta inversión en la construcción de los ordenamientos, la cual en lugar de edificar desde abajo quiere determinarlo todo desde arriba, es el gran entuerto, la máxima injusticia de la Edad Moderna, que sobrepasa a todas las demás injusticias. El orden

de la Creación ha sido puesto patas arriba: lo que debiera ser lo último aparece como lo primero; el recurso de urgencia, lo sucedáneo, lo subsidiario, se convierte en la cosa principal; el Estado, que debiera ser sólo la corteza en el árbol de la vida de la sociedad, se convierte en el árbol mismo

La consecuencia de esta inversión del orden es la opinión de que no hay ni debe haber más derecho que el estatal, tema del cual trataré más adelante <sup>151</sup> El orden jurídico estatal es justo tan sólo en la medida en que en él sean reconocidos y protegidos los derechos pre-estatales que existen con independencia de él y que se fundan en el orden divino de la justicia, tanto los derechos de los individuos, como de los grupos sociales. Ahora bien, es precisamente esto lo que recientemente se ha impugnado tanto, o se ha convertido en algo tan inseguro. Pero, cuando se discute esto en serio, es que existe ya el Estado totalitario, por lo menos como idea. Pues el Estado totalitario no es otra cosa que la absorción de todos los derechos en el orden jurídico del Estado, es decir, la plena libertad del Estado para llamar derecho a aquello que le venga en gana, sin reconocer ninguna pretensión legítima originaria, ni del individuo, ni de los grupos. Entonces el Estado se convierte en amo de todos y de todo, y el hombre con todo lo que tiene queda degradado a la condición de esclavo del Estado, sin propiedad, sin dignidad, sin libertad. Pues libertad la tiene tan sólo donde posee el derecho de hacer algo que no le es mandado o permitido por otro. Ahora bien, en el Estado totalitario al individuo y a los grupos les queda tan sólo como espacio para su movimiento aquel que el Estado ha querido dejarles libre. Pero en el Estado totalitario fundamentalmente todo pertenece a éste: la vida, la fuerza, las aptitudes, el trabajo de los hombres que viven bajo su poder. Ahora bien, el hecho de que este Estado asuma la forma de una dictadura o el hecho de que presente en apariencia la comedia de una democracia, son en el fondo lo mismo, incluso cuando los ciudadanos individuales, que se entregan a ese Estado, puedan estar convencidos de que son los amos de dicho Estado, porque todos poseen el mismo derecho de crear un Estado que los haga a todos esclavos.

Elegir entre el Estado totalitario o la estructura federal, éste

es el problema central de la justicia para nuestros días. Ahora bien, es necesario que penetremos en toda la profundidad de este problema, lo cual quiere decir que estemos en condiciones de reconocer la evolución hacia el Estado totalitario también en los Estados y en los pueblos que creen ser democracias y estar inmunes contra la enfermedad del Estado totalitario. No hay *forma* estatal alguna que haga inmune contra el Estado totalitario; pues el Estado totalitario no tiene nada que ver con la forma estatal. El Estado totalitario es la "omniestatalidad", la estatalización integral de la vida, que es posible sólo cuando se ha arrebatado todo poder a las formas de vida pre-estatales y al individuo. En verdad que esta omniestatalización tiene una cierta afinidad con la dictadura; pero propiamente su raíz histórica la tiene en la República de la Revolución Francesa, en el *Contrat social* de Rousseau, en su principio de la "*aliénation totale*". Ahora bien, no hay ningún Estado moderno que no haya sido infectado en mayor o menor medida por esa enfermedad. Y no se olvide nunca lo siguiente: el principio totalitario ha hallado su desarrollo más completo y más consecuente en el comunismo bolchevista; pues tan sólo con la supresión de la propiedad privada se hace perfecta la condición de esclavo del Estado.